

centro de expendio de gasolina ubicado en ese sector y su traslado a otro lugar menos peligroso.

Manifestaron que el artículo 49 de la ley de defensa contra incendios dispone claramente que para "establecer depósitos de combustibles destinados a la venta al público se requiere permiso del respectivo jefe del Cuerpo Bomberos" y al respecto acordaron la existen-

INDICARON ASIMISMO los visitantes que la disposición del Cuerpo de Bomberos contenía una prohibición para que los automotores se abastecan de combustibles cuando en su interior se encuentren ocupantes, siendo de anotar que tal orden se cumplió por poco tiempo y que ahora ha sido olvidada.

Demandaron por intermedio de este diario

CITACION JUDICIAL

A los herederos y presuntos herederos del fallecido MANUEL JESUS TOLEDO VASQUEZ, cuya individualidad y residencia es imposible determinar. Les hago saber la demanda de inventario en sus bienes, cuyo extracto es el siguiente: Demanda Ana María Muñoz Taday en juicio sumario la apertura de la sucesión testada en los bienes dejados por Manuel Jesús Toledo, pide se cuente con Juan y Salvador Toledo Avila, hijos del primer matrimonio; Mercedes Toledo y por haber fallecido con sus hijos: Clara, Filomena, Luis, Miguel, Vicente Manuel y Carlos Jiménez Toledo, de los cuales sólo la primera vive en Cuenca y por los demás que se hallan ausentes pide se cuente con el Sr. Agente Fiscal y, con el señor Procurador de Sucesiones. Señala la cuantía y el Casillero Judicial del Sr. Dr. Carlos Aguilar M. para las notificaciones. El Juzgado aceptando la demanda declara abierta la sucesión testada en los bienes del causante Manuel Jesús Toledo Vásquez, ordena se cuente con Juan y Salvador Toledo, con Clara Jiménez Toledo, con un señor Agente Fiscal y con el Sr. Procurador de Sucesiones.

A los citados se les previene en forma legal, señalen domicilio para las notificaciones posteriores en Casillero Judicial de un Abogado de la localidad, conforme a la Ley de Federación de Abogados.

Cuenca, septiembre 24 de 1981.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE LO CIVIL
D ALEJANDRO COELLO GARCIA.

01684-29-3

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma de los estatutos de la compañía anónima "COMERCIAL Y AGRICOLA SALVADOR PACHECO MORA S.A."

1.-La escritura de aumento de capital y reforma de los estatutos de la compañía anónima "COMERCIAL Y AGRICOLA SALVADOR PACHECO MORA S.A." otorgó el 7 de Julio de 1981 ante el Notario Segundo del cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo; fue aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca encargado, doctor Miguel Díaz Cueva mediante Resolución N° 376-IC-81 de 17 de Agosto de 1981, y se ha inscrito en el Registro Mercantil con el N° 149 el 24 de Agosto de 1981.

2.-Comparece a su otorgamiento el señor Salvador Castro Riera, en su calidad de Gerente y Representante Legal de COMERCIAL Y AGRICOLA SALVADOR PACHECO MORA S.A.; ecuatoriano, casado mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, persona de su derecho.

3.-La compañía aumenta su capital en cinco millones de sucres, con lo cual el capital social asciende a la suma de ocho millones de sucres, divididos en ocho mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

4.-El capital materia del aumento se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un 84,76% mediante capitalización de la Reserva Legal, reserva estatutaria y compensación de créditos.

5.-Se reforma el artículo cuarto de los estatutos, el mismo que dirá: "El capital social es de ocho millones de sucres (8'000.000,00) dividido en ocho mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas desde el cero uno al ocho mil inclusive, que estarán representadas por títulos también numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente de la compañía, podrán emitirse por una o varias acciones a elección de cada accionista, y cumplirán con todos los requisitos formales prescritos por la Ley de Compañías.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de Ley.

Cuenca, Septiembre 28 de 1981
Econ. Edgar Machado Orellana.
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

P-30